

Referencia:	2025/80L/HAC_MDFPPTO
Procedimiento:	Modificación de Crédito
Planificación y Programación (UA) (LA0004588) (JJGA)	

APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2025/80L/HAC_MDFPPTO EN LAS MODALIDAD DE GENERACIÓN DE CRÉDITO

Decreto dictado por la Concejala Delegada de Hacienda y Recursos Humanos, por delegación de Alcaldía de fecha 21-06-2023, nº de Decreto 6729/2023.

Visto el informe propuesta del Técnico de Administración General de Planificación y Programación Económica de 11 de noviembre de 2025, que en su parte expositiva dice:

HECHOS

1º.- La Comunidad de Madrid convocó una subvención para el desarrollo del Programa Público de Empleo–formación para la cualificación profesional en ocupaciones con competencias profesionales emergentes, por el procedimiento de concurrencia competitiva, mediante la Orden de 11 de abril de 2025, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, cuya base reguladora se aprobó por Orden de 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Leganés acordó, en sesión extraordinaria de urgencia celebrada el 5 de junio de 2025, aprobar el Programa Público de Empleo - formación de la Comunidad de Madrid de cualificación profesional en ocupaciones con competencias profesionales emergentes, así como la solicitud de subvención a la consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid. El proyecto contempla la contratación de 30 peones de recogida de basura/barrenderos y de 10 auxiliares técnicos informáticos por un período de 10 meses.

A la vista de lo anterior, se concedió al Ayuntamiento de Leganés por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 30 de julio de 2025, una subvención de 961.450 €, de conformidad con el proyecto presentado, que debía formalizar los contratos con los participantes en la actividad subvencionada antes del 1 de noviembre de 2025. (Número de expediente de la CM y el nombre exacto del programa)

2º.- La Jefa de Negociado de Desarrollo Local, el 29 de septiembre de 2025, informó que el Ayuntamiento de Leganés solicitó una modificación de los términos de la subvención concedida, en concreto, una minoración a 25 del número de peones de recogida de basura/barrenderos contratados, y ninguna contratación de auxiliar técnico informático. Por otro lado, en el mismo, se informa que se solicita la ampliación de la fecha máxima de formalización de los contratos.

De conformidad con la solicitud indicada, la Directora General del Servicio Público de Empleo resolvió, el 2 de octubre de 2025, la ampliación del plazo hasta el 1 de diciembre de 2025 para inicio de la actividad subvencionada mediante la contratación de las personas desempleadas, tras recibir comunicación del Ayuntamiento de Leganés el 19 de septiembre de 2025 en que motiva la solicitud en *“la existencia de una causa de fuerza mayor sobrevenida o debidamente justificada que imposibilita la ejecución de la subvención en los términos aprobados”*. Asimismo, reitera que se mantiene la cuantía de la subvención concedida que asciende 961.450 €, dado que la petición del Ayuntamiento no conlleva la modificación del importe.

3º.- El programa, una vez actualizados los importes de acuerdo con el número de participantes previsto, se financia mediante recursos propios del Ayuntamiento y subvención de la Comunidad de Madrid, con el siguiente desglose:

CONCEPTO	SUBVENCION	APORTACION MUNICIPAL (Cap. I)
Costes salariales trabajadores	415.625,00 €	71.887,75 €
Costes formación	98.000,00 €	1.583,32 €
Subtotal	513.625,00 €	73.471,07 €
Total	587.096,07 €	
Coste orientadores	19.950,00 €	
Coste tutores de aprendizaje	33.250,00 €	
Subvención total	566.825,00 €	
TOTAL PROYECTO	640.296,07 €	

El Concejal Delegado de Economía, Desarrollo Local, Comercio y Empleo, en fecha 20 de octubre de 2025, propone realizar la modificación presupuestaria necesaria para dotar el Programa Público de Empleo–formación para la cualificación profesional en Ocupaciones con Competencias Profesionales Emergentes de 587.096,07 € justificando que los costes de los orientadores y los tutores de aprendizaje no requiere modificación presupuestaria alguna, porque ya existe crédito consignado a tal efecto, conforme al siguiente desglose:

APLICACION PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
03/2411/12001	Promoción Económica. Sueldos Grupo A2	11.638,08 €
03/2411/12100	Promoción Económica. Complemento destino	5.550,94 €
03/2411/12101	Promoción Económica. Complemento específico	15.334,30 €
03/2411/12103	Promoción Económica. Otros complementos	1.188,06 €
03/2411/13100	Promoción Económica. Laboral temporal convenios	414.400,00 €
03/2411/13102	Promoción Económica. Otras retrib. personal conven	6.812,00 €
03/2411/16000	Promoción Económica. Seg.social del persona	11.215,78 €
03/2411/16001	Promoción Económica. Seg.social convenios	66.300,75 €

03/2411/20600	Promoción Económica. Alquiler equipos informaticos	12.000,00 €
03/2411/21300	Promoción Económica. Reparación maquinaria	3.500,08 €
03/2411/22000	Material de oficina no inventariable	4.300,08 €
03/2411/22001	Promoción Económica. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	6.550,00 €
03/2411/22104	Promoción Económica. Vestuario	14.456,00 €
03/2411/22110	Promoción Económica. Productos limpieza	12.350,00 €
03/2411/22602	Promoción Económica. Publicidad y propaganda	1.500,00 €

4º.- A tenor de la solicitud recibida, con fecha 22 de octubre de 2025, se solicita a RRHH informe sobre el crédito disponible para sufragar la aportación municipal.

5º.- La Jefa de Servicio Gestión Administrativa Recursos Humanos, en fecha 23 de octubre de 2025, emite informe relativo a la aportación municipal para sufragar el coste de Personal, que asciende a 73.471,07 €. El expediente de la modificación presupuestaria sigue tramitándose con los datos en él expresados.

6º. - El 27 de octubre de 2025 se solicita informe de control financiero a Intervención, con el resultado de devolución del expediente el 4 de noviembre de 2025, indicándose que se pretende realizar una modificación presupuestaria por generación de crédito en concepto de formación por una cuantía superior al importe de la subvención concedida para el citado concepto, así como hace constar que el expediente no se acompaña resolución de la entidad concedente de la subvención en el que modifique la cuantía concedida de acuerdo con los datos contenidos en los informes.

7º. – A la vista de lo anterior, se solicita información adicional a la Unidad Administrativa de Desarrollo Local para la justificación de la falta de resolución de la entidad concedente relativa al mantenimiento de la cuantía de la subvención.

En respuesta a la solicitud, la Técnica de formación para el empleo, en fecha 6 de noviembre de 2025, informa que se comunicó a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo la necesidad de minorar el número de participantes solicitados, adecuando el programa a los recursos humanos existentes en las delegaciones de destino, al objeto de garantizar la correcta ejecución del programa. En respuesta, la citada Consejería comunicó que la resolución de la modificación propuesta debe producirse una vez iniciado el programa, no con carácter previo, debiendo justificarse los motivos de la minoración de participantes.

El informe concluye apelando a la normativa de la subvención, en concreto al artículo 23.1 de la base reguladora, aprobada por la Orden de 8 de mayo de 2023, relativo al inicio de la actividad subvencionada, que establece que *“La contratación de los destinatarios y, en su caso, del personal técnico, deberá formalizarse, por escrito, en el plazo máximo que se establezca en la Orden por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones, dentro de los plazos establecidos en los apartados 2 y 3.*

Si transcurrido dicho plazo máximo no se hubiera materializado alguno o todos los contratos de trabajo, sin haberse alegado causas de fuerza mayor sobrevenida o debidamente justificada que imposibilitaren el inicio en plazo, se procederá a la modificación de la subvención con minoración de la cuantía concedida para los puestos de trabajo vacantes o a la declaración de la pérdida total del derecho al cobro, mediante resolución que se dictará al efecto.”

8º. – Respecto a los importes de la modificación presupuestaria en la modalidad de generación de crédito, en concordancia con los conceptos subvencionados, la Jefa de Servicio Gestión Administrativa Recursos Humanos, el 10 de noviembre de 2025, informa del desglose de distribución de costes entre la subvención y la aportación

municipal:

CAP.	Aplicación Presupuestaria	Denominación	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN	COSTE
I	03/2411/12001	Promoción Económica. Sueldos Grupo A2	11.638,08 €		11.638,08 €
	03/2411/12100	Promoción Económica. Complemento destino	5.550,94 €		5.550,94 €
	03/2411/12101	Promoción Económica. Complemento específico	15.334,30 €		15.334,30 €
	03/2411/12103	Promoción Económica. Otros complementos		1.188,06 €	1.188,06 €
	03/2411/13100	Promoción Económica. Laboral temporal convenios	368.846,98 €	45.553,02 €	414.400,00 €
	03/2411/13102	Promoción Económica. Otras retrib. personal conven		6.812,00 €	6.812,00 €
	03/2411/16000	Promoción Económica. Seg.social del persona	10.820,52 €	395,26 €	11.215,78 €
	03/2411/16001	Promoción Económica. Seg.social convenios	46.778,02€	19.522,73 €	66.300,75 €
	TOTAL CAPÍTULO I			458.968,84 €	73.471,07 €
II	TOTAL CAPÍTULO II		54.656,16 €		54.656,16 €
TOTAL			513.625,00 €	73.471,07 €	587.096,07 €

En relación a la financiación del proyecto por aportación municipal, en el citado informe se constata que existe crédito en las aplicaciones presupuestarias de personal para financiar el gasto no subvencionable, a tal efecto, se incorporan al expediente los siguientes certificados provisionales de retención de crédito:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe	Número operación contable
03/2411/131.00	Promoción Económica. Laboral temporal convenios	45.553,02 €	102025000065142
03/2411/131.02	Promoción Económica. Otras retrib. personal conven	6.812,00 €	102025000060476
03/2411/160.01	Promoción Económica. Seg.social convenios	19.522,73 €	102025000065143
03/2411/121.03	Promoción Económica. Otros complementos	1.188,06 €	102025000065144
03/2411/160.00	Promoción Económica. Seg.social del persona	395,26 €	102025000065145
TOTAL		73.471,07 €	

A los anteriores hechos le resultan de aplicación, los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º.- El Artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que:

“Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos, en la forma que reglamentariamente se establezca, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la entidad local o con alguno de sus

organismos autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.

b) Enajenaciones de bienes de la entidad local o de sus organismos autónomos.

c) Prestación de servicios.

d) Reembolso de préstamos.

e) Reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.”

Por otro lado, de conformidad con la letra a) del artículo 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es requisito indispensable para la generación de crédito de ingresos de naturaleza no tributaria, la existencia formal del compromiso firme de aportación, que a los efectos que nos ocupa, es la Orden de concesión citada en el ordinal anterior.

En consecuencia, en aplicación de los artículo 181.a) del TRLRHL y del 44.a) del Real Decreto 500/1990, procede acordar una modificación presupuestaria en la modalidad de generación de crédito, existiendo a tal efecto compromiso firme de aportación de la Comunidad de Madrid, obligándose por la Orden de concesión de la subvención de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 30 de julio de 2025.

2º. - En relación al procedimiento para la aprobación de la modificación de crédito por generación de crédito, está regulada en la Base 12 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, de conformidad con el artículo 43 del Real Decreto 500/1990, siendo preceptiva la emisión de informe por el Órgano Interventor previo al acuerdo de aprobación por órgano competente.

3º.- De conformidad con el artículo 26.7 de la Orden de 8 de mayo de 2023, “*Los beneficiarios de la subvención deberán mantener un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la subvención que permita la trazabilidad de los gastos subvencionables*”. En consecuencia, debe aplicarse la Regla 21.2.b) de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, considerándose proyectos de gasto aquellos con financiación afectada. Los gastos con financiación afectada se definen en la Regla 25.1, siendo “*...cualquier proyecto de gasto que se financie, en todo o en parte, con recursos concretos que en caso de no realizarse el gasto no podrían percibirse o si se hubieran percibido deberían reintegrarse a los agentes que los aportaron.*”

4º.- La competencia para aprobar la generación de crédito es la Concejal Delegada de Hacienda, según establece la citada Base 12 de las de Ejecución del Presupuesto, de conformidad con el artículo 43.2 del Real Decreto 500/1990.

Por la Intervención se ha emitido Informe de Control Financiero favorable nº 937/2025-IG de 13/11/2025.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con la parte dispositiva del informe propuesta:

HE RESUELTO:

ÚNICO.- Aprobar el Expediente de Modificación Presupuestaria 2025/80L/HAC_MDFPPTO, en la modalidad de generación de crédito que se indica a

continuación:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON ALTA DE CRÉDITOS

APLICACION PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
03/2411/12001	Promoción Económica. Sueldos Grupo A2	11.638,08 €
03/2411/12100	Promoción Económica. Complemento destino	5.550,94 €
03/2411/12101	Promoción Económica. Complemento específico	15.334,30 €
03/2411/13100	Promoción Económica. Laboral temporal convenios	368.846,98 €
03/2411/16000	Promoción Económica. Seg.social del persona	10.820,52 €
03/2411/16001	Promoción Económica. Seg.social convenios	46.778,02 €
03/2411/20600	Promoción Económica. Alquiler equipos informaticos	12.000,00 €
03/2411/21300	Promoción Económica. Reparación maquinaria	3.500,08 €
03/2411/22000	Material de oficina no inventariable	4.300,08 €
03/2411/22001	Promoción Económica. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	6.550,00 €
03/2411/22104	Promoción Económica. Vestuario	14.456,00 €
03/2411/22110	Promoción Económica. Productos limpieza	12.350,00 €
03/2411/22602	Promoción Económica. Publicidad y propaganda	1.500,00 €
TOTAL		513.625,00 €

EL EXPEDIENTE SE FINANCIA CON:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
450.87	CCAA. Subvenciones en Materia de Empleo y Desarrollo Local	513.625,00 €
TOTAL		513.625,00 €

Lo manda y firma en Leganés,